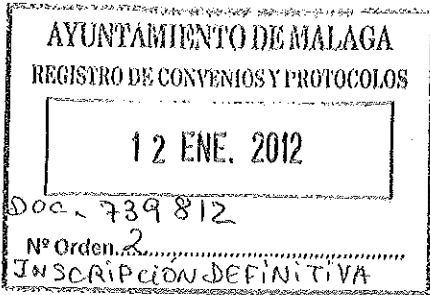




ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE MÁLAGA PARA LA CELEBRACIÓN DEL ENCUENTRO REGIONAL DE EMPRENDEDORES Y JÓVENES EMPRESARIOS.



En Málaga a 28 de DIC de 2011

REUNIDOS

De una parte: D^a. M^a del Mar Martín Rojo, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Gobierno de Promoción Empresarial y del Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

De otra: D. Javier Noriega, Presidente de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Málaga, en adelante AJE Málaga.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las entidades por las que comparecen, en virtud de las competencias que tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, a cuyos efectos:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que el Ayuntamiento de Málaga, a través de su delegación de Comercio viene apoyando e impulsando activamente estrategias conducentes a la modernización y mejora competitiva del sector comercial que favorezcan la capacidad innovadora en los modelos de gestión, así como al estudio de las necesidades de los jóvenes empresarios que puedan aportar nuevas ideas que favorezcan el crecimiento social y económico de nuestra ciudad.



SEGUNDO.- Que AJE Málaga tiene como finalidades representar y defender los intereses profesionales de los jóvenes emprendedores y empresarios de la provincia de Málaga y se ha consolidado como la principal organización en este ámbito y la única que promueve el proyecto objeto del presente Convenio.

TERCERO.- Que por consiguiente AJE Málaga y el Ayuntamiento de Málaga consideran de interés general el realizar acciones conjuntas encaminadas a facilitar la puesta en funcionamiento de nuevas iniciativas que contribuyan al fortalecimiento del tejido empresarial malagueño, el fomento del diálogo empresarial y el intercambio de experiencias, reconociendo la importancia del emprendimiento como motor del futuro, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados la firma de un Convenio. Dicho convenio habrá de regirse por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y que la subvención otorgada habrá de cumplir, tanto previamente como a posteriori, con la totalidad de los requisitos establecidos en dicha legislación.

CUARTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga entiende que en el presente proyecto se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión directa de ayudas económicas por razones singulares de interés público, social y económico y de falta de concurrencia.

QUINTO.- Que la Asociación AJE Málaga, como organizadora del Encuentro Regional de Emprendedores y Jóvenes Empresarios, se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, aportando, como requisitos previos a la formalización del presente convenio, una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 14.1e) de la misma norma.

SEXTO.- Este convenio de colaboración se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución Española, y en los artículos 1.1 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. También le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Está sometido a la Base 31ª "sobre la percepción de subvenciones y transferencias" de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 2011 y a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



CLÁUSULAS


PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo consiste en el establecimiento de las condiciones y obligaciones asumidas por las entidades firmantes para consecución de los fines expresados en el expositivo anterior.

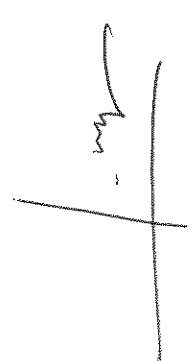
SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga en base a su interés de apoyar las actividades realizadas por AJE Málaga, asume el compromiso de colaborar con ésta mediante la ayuda económica que resulta del presente convenio.

La finalidad de la mencionada ayuda es la de contribuir a sufragar los gastos originados por la celebración del Encuentro Regional de Emprendedores y Jóvenes Empresarios que se celebrará en Málaga.

TERCERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga subvencionará las actividades descritas con la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00 €). A tal fin, existe consignación suficiente en la partida presupuestaria 19.4331.48900.

La Asociación destinará dicho importe al pago de los gastos ocasionados por la organización y gestión del evento.

 **CUARTA.-** El beneficiario de la subvención deberá cumplir con la obligación de justificar la subvención con arreglo a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- 
- a) Memoria final explicativa del proyecto, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - 1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.
 - 2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.
 - 3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada; con indicación del importe y su procedencia.



Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

QUINTA.- Procederá el reintegro de la subvención percibida en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- El Convenio tendrá una vigencia de 4 meses.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto antecede, las partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

Por AJE Málaga:

La Tte. de Alcalde Delegada del Área de Gobierno de Promoción Empresarial y del Empleo,

El Presidente,

Mª del Mar Martín Rojo

ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE MÁLAGA
 C. I. F.: G. 29670114
Javier Noriega
 Calle Real, 11 - 1ª planta Izqda.
 C.P. 29001 - MÁLAGA

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 23 de diciembre de 2011.

En Málaga, a 28 de diciembre de 2011.

La Jefa de Sección,

Fdo.: Alicia Leiva Gil